

Cuarto.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de 22 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para caso de vuelco.

Madrid, 1 de julio de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

18139 *ORDEN de 9 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 909/1996, interpuesto por «World Wide Tobacco España, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 13 de mayo de 1998, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 909/1996, promovido por «World Wide Tobacco España, Sociedad Anónima», por responsabilidad patrimonial de la Administración General del Estado sobre importe de primas de las cosechas de tabaco correspondientes a 1988-1989 y 1989-1990, de las localidades de Orbiso y Santa Cruz de Campezo (Álava), sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Juan Antonio García-San Miguel y Ortueta, en nombre y representación de «World Wide Tobacco España, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación de 21 de junio de 1996, sobre indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad patrimonial de la Administración derivados de su anormal funcionamiento, por ser el acto recurrido ajustado a Derecho.

Segundo.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

18140 *ORDEN de 9 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.092/1997, interpuesto por don Víctor Manuel Pérez Borrego.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 28 de mayo de 1998, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.092/1997, promovido por don Víctor Manuel Pérez Borrego, sobre reintegro al servicio activo, procedente de la situación de servicios especiales y reconocimiento de grado personal, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por don Víctor Manuel Pérez Borrego, funcionario de carrera del Cuerpo de Ingenieros de Montes, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de noviembre de 1991, confirmada en reposición por la de 18 de marzo de 1992, descrita en el primero de los antecedentes de hecho, al considerar que en cuanto al objeto a que se contrae la demanda se ajusta al ordenamiento jurídico, declarando su confirmación en la asignación de destino, en puesto de nivel 24, en dicho Departamento ministerial, con ocasión de su reintegro al servicio activo.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

18141 *ORDEN de 9 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 17/1993, interpuesto por don Francisco Martí Lluch.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 6 de mayo de 1998, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 17/1993, promovido por don Francisco Martí Lluch, sobre infracción en materia de pesca marítima, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rodolfo González García, en nombre y representación de don Francisco Martí Lluch, contra la Resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general de Recursos Pesqueros de 12 de junio de 1991, confirmada enalzada por resolución dictada por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 24 de abril de 1992 y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, debiendo ser anuladas.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

18142 *ORDEN de 9 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Zaragoza), en el recurso contencioso-administrativo número 466/1995-B, interpuesto por don Manuel Ramas Piedrafita.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Zaragoza), con fecha 27 de mayo de 1998, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 466/1995-B, promovido por don Manuel Ramas Piedrafita, sobre asignación inicial de suplemento de pago compensatorio al trigo duro, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimamos el presente recurso número 466/1995-B, deducido por don Manuel Ramas Piedrafita.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumple en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

18143 *ORDEN de 9 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 3.019/1995, interpuesto por don Victoriano Lobo Sanz.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 6 de marzo de 1998, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3.019/1995, promovido por don Victoriano Lobo Sanz, sobre asignación de cantidad individual de referencia para venta de leche a otros compradores, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Carmelo Olmos Gómez, en nombre y representación de don Victoriano Lobo Sanz, contra el Minis-

terio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las resoluciones de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos de fecha 14 de diciembre de 1992 y del propio Ministerio de fecha 21 de diciembre de 1993, ambos sobre cuota de referencia para 1992-1993, sin pronunciamientos sobre abandono total y definitivo de la producción láctea comunicado el 27 de diciembre de 1993; todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

18144 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 9 de julio de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los agricultores agrupados para la defensa antigranizo en la campaña 1998.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden citada anteriormente, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 170, de fecha 17 de julio de 1998, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En el artículo 5 de la Orden, página 24142, en el primer párrafo, donde dice:

«1. Las ayudas a las Agrupaciones reguladas en la presente Orden tendrán la consideración de subvenciones y se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 21.207.473, «Subvención a la Lucha Antigranizo», del Presupuesto de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13.»

Debe decir:

«1. Las ayudas a las Agrupaciones reguladas en la presente Orden tendrán la consideración de subvenciones y se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 21.207.473, «Subvención a la Lucha Antigranizo», del Presupuesto de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.»

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

18145 *RESOLUCIÓN de 1 de julio de 1998, de la Subsecretaría, sobre delegación de atribuciones.*

Con base en lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, esta Subsecretaría de Sanidad y Consumo, previa la aprobación del Ministro, ha resuelto delegar las atribuciones que a continuación se señalan en diversos Directores generales y otras autoridades del Departamento que a continuación se relacionan.

Primero.—Se delegan en el Secretario general técnico:

1. La autorización de comisiones de servicio con derecho a indemnización del personal de servicios centrales, de los organismos autónomos y del INSALUD, cuando se haga con cargo al presupuesto del Departamento y lo sea por razón de participación en reuniones de la Unión Europea, foros internacionales y cooperación internacional.

2. Por motivos de coordinación general del Ministerio, la autorización de la asistencia del personal del Departamento a reuniones, simposiums o encuentros de naturaleza similar a celebrar en el extranjero, así como el control de la participación de expertos extranjeros en reuniones o congresos celebrados en España que generen gastos con cargo al presupuesto del Departamento.

3. En relación con los funcionarios de Cuerpos y Escalas adscritos al Departamento: a) La convocatoria para la provisión de puestos de trabajo con personal funcionario interino, así como su selección, nombramiento y expedición de hojas de servicio. b) La concesión de reingreso al servicio activo con carácter provisional, con ocasión de vacante dotada. c) La declaración de las jubilaciones voluntarias. d) Todos los actos de gestión y administración del personal funcionario no delegados expresamente en otros órganos por la presente Resolución y que sean competencia de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo.

4. Igualmente el Secretario general técnico ejercerá, en relación con el personal destinado en el Departamento, las competencias que la legislación vigente atribuye a los Subsecretarios en relación con:

- La redistribución de efectivos.
- El desempeño provisional de puestos de trabajo.
- El reingreso al servicio activo de los funcionarios procedentes de la situación de servicios especiales con derecho a reserva de plaza y destino en el Departamento.
- La concesión de autorizaciones para diferir el cese y las prórrogas de los plazos de toma de posesión.
- La declaración de las situaciones de servicios especiales y de servicios en Comunidades Autónomas.
- Las comisiones de servicios, siempre que los puestos de trabajo a proveer por este procedimiento no sean de nivel de Subdirector general, y de aquellos otros con complemento de destino de nivel 30.
- La autorización de la asistencia del personal del Departamento a cursos de formación y perfeccionamiento, en territorio nacional o en el extranjero, excepto las expresamente delegadas en otra autoridad por la presente Resolución.

5. En relación con el personal laboral del Departamento ejercerá la competencia sobre convocatoria y resolución de pruebas selectivas para la contratación de personal laboral fijo de nuevo ingreso y sobre convocatoria de plazas y resolución correspondiente para la contratación temporal de personal laboral.

Segundo.—Se delegan en el Subdirector general de Personal de la Secretaría General Técnica las siguientes competencias:

- Respecto a los funcionarios con destino en el Departamento:
 - Conceder la excedencia voluntaria en sus distintas modalidades.
 - Reconocer la excedencia para el cuidado de los hijos.
 - Reconocer la adquisición y cambios de grados personales.
 - Conceder el reingreso al servicio activo desde la situación de excedencia para el cuidado de hijos a los funcionarios que tengan derecho a reserva del puesto de trabajo.
 - Dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo a que sean destinados.
 - Reconocer trienios y servicios previos.
 - Conceder permisos y licencias motivados por realización de funciones sindicales, atención a hijos menores de nueve meses, enfermedad, matrimonio, embarazo, parto y adopción, por estudios y asuntos propios, así como conceder disminuciones de jornada por motivos de guarda legal.
 - Declarar jubilaciones forzosas y por incapacidad física.
 - Conceder la prolongación de la permanencia en el servicio activo.
- Respecto al personal laboral destinado en el Departamento:
 - Resolver reclamaciones previas a la vía judicial laboral.
 - Formalizar los contratos de trabajo al personal laboral fijo de nuevo ingreso, así como al personal laboral temporal, y expedir las correspondientes hojas de servicio.
 - Autorizar la realización de horas extraordinarias a petición y previo informe del correspondiente centro directivo.
 - En general todas las competencias atribuidas, en relación con el personal laboral destinado en los servicios centrales del Departamento, por la legislación vigente y el convenio colectivo del Ministerio e Instituto Nacional del Consumo a la Subsecretaría de dicho Departamento, con excepción del régimen disciplinario y las delegadas en otra autoridad u órgano administrativo por la presente Resolución.

Tercero.—Se delegan en la Oficial Mayor del Departamento la legalización de documentos que hayan de surtir efecto en el extranjero.

Cuarto.—Se delegan en el Secretario general del Instituto Nacional del Consumo las siguientes competencias:

- En relación con el personal funcionario destinado en dicha entidad:
 - La autorización de las comisiones de servicio con derecho a indemnización, siempre que se financie el gasto derivado con cargo a su propio presupuesto.